HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La ley orgánica de Municipios N°2756, las disposiciones establecidas en los acuerdos base de PROMEBA IV (CONTRATO DE PRESTAMO, REGLAMENTO OPERATIVO Y CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN) para la ejecución del Proyecto HABITAT SAN JUSTO, Y;

CONSIDERANDO

Que, este municipio, vía secretaría de infraestructura urbana dependiente del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, ha obtenido la aprobación para el Programa de Mejoramiento de Barrios 4 (PROMEBA IV);

Que, dicha aprobación permite el acceso al crédito para la ejecución del PROMEBA IV, y/o HABITAT SAN JUSTO, por un monto total de inversión de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES con 00/100 (U$S 6.000.000);

Que, ello constituye una planificación económica – financiera de una proyección de las políticas públicas que excede el ejercicio económico 2019, y se extiende en un plazo de 15 años;

Que es imposible hacer una proyección real de las condiciones económico-financieras del municipio en ese periodo de tiempo;

Que resulta imprescindible que la institución cumpla con sus obligaciones contraídas teniendo una responsabilidad con las futuras administraciones y los recursos del Estado Municipal;

Que, es importante considerar y aprovechar el periodo de gracia de tres años para anticiparse a eventos futuros que impidan o dificulten hacer frente a las deudas contraídas;

Que la creación de un Fondo de AHORRO PROMEBA - IV HABITAT SAN JUSTO, da al ente Municipal, un marco de previsibilidad financiera para evitar que situaciones de ahogo impidan concretar las acciones y obligaciones includibles del estado Municipal;

Que, es necesario tomar las medidas adecuadas para mejorar la eficiencia en la administración de los recursos públicos, dado que la administración de dichos recursos esta íntimamente ligado a los ciclos económicos, en el contexto nacional e internacional;

Que, el municipio como motor de la economía local, debe tratar de atenuar los efectos de dichos ciclos económicos garantizando la estabilidad y el desarrollo local, como así también la transparencia en el uso de los fondos públicos;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3152/19

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

CAPITULO I

Constitución, Objeto y Forma

ARTÍCULO 1°. Crease el Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO del Municipio de la ciudad de San Justo. El mismo tiene por objeto:

1. Atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos presupuestarios corrientes.
2. Contribuir y garantizar el cumplimiento de los créditos contraídos en moneda extranjera con el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTÍCULO 2°. Destínese la suma de Dólares Estadounidenses diez mil (us$10.000) para la constitución inicial del Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO de la Municipalidad de San Justo. A partir del ejercicio financiero 2020, con una fecha límite del 31 de enero del mismo año, el cual anualmente se incrementará con los siguientes recursos. El 10% de lo coparticipado al municipio según la coparticipación federal de impuestos y/o el que en el futuro lo sustituya, tomada como resguardo del mismo crédito, para la compra, en el valor total que se perciba mensualmente a lo largo del año, de moneda extranjera dólar estadounidense.

Una vez finalizada la 1° etapa y de ser autorizada una 2° etapa con su correspondiente desembolso se incrementará en un 10%, totalizando un 20% final, ampliando así el resguardo de dicho crédito.

ARTICULO 3°. Establecese como monto máximo del Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO el valor total del crédito ejecutado por el municipio.

ARTICULO 4°. Los montos deberán permanecer depositados hasta el momento de su uso en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en las sucursales de la Ciudad de San Justo en el Banco Oficial, en moneda extranjera dólar estadounidense (U$S).

ARTICULO 5°. El Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO en moneda extranjera podrá constituirse en plazo fijo con una renovación a 30 días, constituirse en fideicomiso financiero y/o compra de títulos públicos para poder permitir su capitalización, no pudiendo destinar el 100% de los fondos a un solo tipo de inversión con el fin de diversificar el riesgo, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

CAPITULO I I

Aplicación de los recursos

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 6°. Los montos existentes en el Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO sólo podrán ser destinados a los siguientes fines:

1. Para pagar el crédito PROMEBA IV - HABITAT SAN JUSTO con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y/o Banco Interamericano de Desarrollo en función del plan de pagos acordado.
2. Para anticipar cuotas de pago del crédito PROMEBA IV - HABITAT SAN JUSTO conforme a las reglamentaciones pertinentes.

ARTICULO 7°. El Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO de la Municipalidad de San Justo no puede aplicarse a ningún otro propósito que los establecidos en la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo debe informar semestralmente al Concejo Municipal de la utilización y destino de sus recursos.

CAPITULO III

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 8°. Facultase a la máxima autoridad de la Ciudad de San Justo al uso del Fondo de AHORRO PROMEBA IV – HABITAT SAN JUSTO, consiguiendo la aprobación de 2/3 de los votos del Honorable Concejo Municipal a utilizar hasta el 50% del fondo en caso de desastre climático o social.

ARTICULO 9°. Cualquier modificación de esta norma requerirá de la aprobación de los 2/3 de los votos del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 10°. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear las partidas contables correspondiente.

ARTICULO 11°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, SEGÚN PROYECTO DEL BLOQUE PJ – CONCEJAL SANTIAGO FELIPOFF.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 05 DE JULIO DE 2019.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA Nº 3152 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO Nº 075/ 2019
FECHA: 10/07/2019

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo